



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA SOCIEDAD GANADERA SAN JORGE S.R.Ltd.

Conste por el presente documento denominado Convenio de Cooperación suscrito entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA-PUNO**", con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021, promovida por la Facultad de Ciencias Agrarias de LA UNA-PUNO; y, de la otra parte **LA SOCIEDAD GANADERA SAN JORGE S.R.Ltd.** en adelante **SOCIEDAD GANADERA**, con RUC N° 20219535121, debidamente representado por el **Sr. MIGUEL JORGE ADOLFO CHÁVEZ FUENTES**, con DNI N°01286181, **Gerente General de La Sociedad Ganadera San Jorge S.R.Ltd.** en conformidad a la partida registral N° 05008675, con domicilio legal en el Fundo Castillumani, del distrito de Quilca Punco, provincia San Antonio de Putina y departamento de PUNO, promovida por la Facultad de Ciencias Agrarias de LA UNA-PUNO; de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

Toda referencia a la UNA-PUNO y a SOCIEDAD GANADERA realizada en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1. LA SOCIEDAD GANADERA SAN JORGE S.R.Ltd, tiene como objetivo desarrollar un centro piloto de producción agropecuaria, agroindustrial, forestal, conservación de recursos de flora, fauna y afines; así como servicios de comercialización y asistencia técnica. Con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las personas y medio ecológico del entorno social donde se encuentra ubicada las actividades de la sociedad ganadera. Siendo nuestra actividad principal la crianza de ganado vacuno, ovino y camélidos sudamericanos, cultivo de especies forrajeros.

1.2. LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Código Civil.





- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓ Estatutos de La SOCIEDAD GANADERA SAN JORGE S.R.Ltd.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

- Establecer la cooperación entre las partes, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo de los sectores productivos.
- Cooperar previa coordinación en la realización de estudios de evaluación de praderas nativas, pastizales, arbustos, flora y fauna silvestre en el fundo castillumani de la Sociedad Ganadera San Jorge ubicado en el distrito de Quilcapunco de la Provincia de San Antonio de Putina del Departamento de Puno.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias de LA UNA-PUNO y en actividades de responsabilidad social en temas del sector productivo, recursos naturales, gestión ambiental y gestión de recursos hídricos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

4.1 Por el presente Convenio, LA SOCIEDAD GANADERA SAN JORGE S.R.Ltd., asume los compromisos siguientes:

- a) Coordinar y sensibilizar a la población para el ingreso de los investigadores de la Universidad a la zona de estudio.
- b) Brindar apoyo con el servicio de estadía a docentes especialistas e investigadores; asimismo, a estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias de LA UNA-PUNO, quienes participen en la ejecución de proyectos de investigación.

4.2 Por el presente Convenio, la UNA-PUNO a través de la Facultad de Ciencias Agrarias; asume los compromisos siguientes:

- a) Cooperar en la realización de estudios de evaluación de praderas nativas, pastizales, arbustos, flora y fauna silvestre en el fundo castillumani de la Sociedad Ganadera San Jorge ubicado en el distrito de Quilcapunco de la Provincia de San Antonio de Putina del Departamento de Puno.
- b) Brindar asistencia técnica - científica especializada en cada una de las temáticas identificadas y priorizadas por las partes.





- c) Realizar actividades de intervención conjunta que contribuyan a la mejora del ambiente y en materia de gestión ambiental y de conservación de recursos naturales.
- d) Brindar apoyo en campañas de educación y sensibilización ambiental, a través de la participación de los estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES.

Elaborar el Plan de Trabajo en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha de su suscripción, el que formará parte integrante del presente Convenio. Dicho Plan contendrá las actividades a desarrollarse, calendario de actividades y quienes serán los responsables del cumplimiento de este plan de trabajo, aprobado por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COLABORACIÓN.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Las partes acuerdan que, aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

7.1. LA SOCIEDAD GANADERA SAN JORGE S.R.Ltd.: El Gerente General de la Sociedad Ganadera San Jorge, quien a la vez podrá delegar funciones.

7.2. Por LA UNA-PUNO: El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien a la vez podrá delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de **dos (2) años**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado previo acuerdo de ambas partes, el cual debe constar por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:





- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

Las Partes, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de del año

73 JUL 2023



Paulino Machaca Ari

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Miguel Jorge Adolfo Chávez Fuentes

Sr. MIGUEL JORGE ADOLFO CHÁVEZ FUENTES
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD GANADERA SAN JORGE S.R.Ltd.

SOCIEDAD GANADERA SAN JORGE
QUILCATUNCO - PUTINA
Miguel Jorge Adolfo Chávez Fuentes
GERENTE GENERAL





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1571-2023-R-UNA



Puno, 23 de junio del 2023

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA SOCIEDAD GANADERA SAN JORGE S.R. Ltd."; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 525-2023-SG-UNA-PUNO de fecha 15 de junio del 2023, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 08 de junio del 2023, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA SOCIEDAD GANADERA SAN JORGE S.R. Ltd."; el mismo que en TRECE (13) CLÁUSULAS reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyos objetivos son: *Establecer la cooperación entre las partes, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo de los sectores productivos., *Cooperar previa coordinación en la realización de estudios de evaluación de praderas nativas, pastizales, arbustos, flora y fauna silvestre en el fundo castillumani de la Sociedad Ganadera San Jorge ubicado en el distrito de Quilcapunco de la Provincia de San Antonio de Putina del Departamento de Puno., *Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias de LA UNA-PUNO y en actividades de responsabilidad social en temas del sector productivo, recursos naturales, gestión ambiental y gestión de recursos hídricos.;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 08 de junio del 2023, aprobó el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA SOCIEDAD GANADERA SAN JORGE S.R. Ltd."; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción; siendo responsables el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 0531-2023-J-OCRI-UNA (ingresado a Secretaría General el 31-05-2023); y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 0976-2023-OAJ-UNA-PUNO (30-05-2023);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA SOCIEDAD GANADERA SAN JORGE S.R. Ltd."; el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsables del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- ☆ Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
- ☆ DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
- ☆ FACULTADES respectivas; Responsables designados
- ☆ Archivo 2023/.
- Imec/.